

114

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00004
DEMANDANTE: BANCO A.V. VILLAS
DEMANDADO: JAVIER CEDIEL GÓMEZ

1.- Por secretaría dese traslado a la liquidación de crédito allegada por la demandante -fl.113 - conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

2.-Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

3.- Por secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto de la providencia fechada veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022) -fl.111-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ